

EL
ABC
DEL
SEN

SEN SISTEMA
ESTADÍSTICO
NACIONAL



¿Qué es el Sistema Estadístico Nacional (SEN)?

Es el conjunto articulado de componentes que de manera organizada y sistemática, garantiza la producción y difusión de las estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial que requiere el país. Sus componentes son las entidades u organizaciones que lo integran, usuarios, procesos e instrumentos técnicos para la coordinación, políticas, principios, fuentes de información, infraestructura tecnológica y talento humano.

¿Cuándo se crea el SEN?

El SEN es creado por la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo, Artículo 160) y reglamentado por el Decreto 1743 de noviembre 1 de 2016.

¿Para qué se crea el SEN?

Su objetivo es suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales

nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Sus objetivos específicos son, entre otros:

- **Garantizar** la producción y difusión de estadísticas oficiales en concordancia con los estándares aceptados internacionalmente.
- **Promover** el conocimiento, acceso y uso de las estadísticas oficiales, así como de la información asociada.
- **Propiciar** el fortalecimiento y aprovechamiento amplio e intensivo de los registros administrativos¹ como fuente para la producción de estadísticas oficiales.
- **Fomentar** la innovación en la producción y difusión de las estadísticas oficiales y en el uso estadístico de los registros administrativos en el país.

¹ **Registro administrativo:** conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades u organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales. (Capítulo 1. Artículo 2.2.3.1.1 Decreto 1743 de noviembre 1 de 2016).

- Promover entre los miembros del SEN el acceso y uso de microdatos² para la producción y difusión de las estadísticas oficiales.
 - Promover la difusión oportuna de las estadísticas oficiales.
 - Fomentar la preservación de las series estadísticas oficiales y de las bases de datos asociadas.
 - Promover la coordinación y cooperación entre los miembros del SEN y con organismos internacionales para la producción y difusión de las estadísticas oficiales, el aprovechamiento de los registros administrativos y facilitar el intercambio de información estadística incluso a nivel de microdato.
- estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital.
 - Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control.
 - Las personas jurídicas, públicas o privadas que presten servicios públicos.
 - Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública.
 - Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales.

¿Quiénes conforman el SEN?

Está conformado por las entidades que producen y difunden estadísticas o sean responsables de registros administrativos:

- Las ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura

A diferencia de lo que se tenía anteriormente, que estaba únicamente en el ámbito del ejecutivo, hoy hacen parte del SEN los organismos descentralizados, tales como el Banco de la República y la Registraduría; las entidades privadas que cumplen funciones públicas, como las cámaras de comercio y algunos

² **Microdato:** cada uno de los datos sobre las características de las unidades de estudio de una población (individuos, hogares, establecimientos, entre otras) que se encuentran consolidados en una base de datos. (Capítulo 1. Artículo 2.2.3.1.1 Decreto 1743 de noviembre 1 de 2016).

gremios del sector agropecuario, e incluso empresas del sector privado que posean registros administrativos que puedan ser aprovechables estadísticamente.

¿A qué están obligados los integrantes del SEN?

Los integrantes del SEN tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Participar en los procesos de formulación de los planes estadísticos nacionales.
- Implementar las estrategias y acciones del PEN y los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidos por el DANE.
- Garantizar la producción y difusión oportuna de estadísticas oficiales, así como el mantenimiento de registros administrativos en el ámbito de su competencia.
- Compartir con el DANE las bases de datos de los registros administrativos que les sean solicitadas por este.
- Documentar y difundir las metodologías utilizadas para la generación de las estadísticas oficiales.

- Atender las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad, establecidos para el SEN y el Plan Anual de Evaluación de la Calidad Estadística.

- Convocar al DANE cuando se establezcan comisiones, comités, mesas de trabajo u otro espacio interinstitucional de concertación técnica que involucre cualquier aspecto de la producción y difusión de estadísticas.

¿Qué es el Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)?

Con el fin de promover y facilitar la coordinación del SEN se creó el Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE), como una instancia consultiva, y que será el espacio en donde se podrán dar las discusiones sobre el plan estadístico y las prioridades del país en materia de información estadística.

El CANE cuenta con un Comité Técnico de Estadística cuya función es preparar y revisar los diferentes temas que vayan a ser presentados ante el Consejo. Este Comité está conformado por un delegado de cada una de las entidades que hacen parte del Consejo.

¿Quiénes integran el CANE?

El CANE está conformado por entidades u organizaciones que dan amplia representatividad a los diferentes miembros del SEN:

1. El ministro de Hacienda y Crédito Público o un viceministro debidamente delegado.
2. El gerente general del Banco de la República o un subgerente debidamente delegado.
3. El director del Departamento Nacional de Planeación o el subdirector Sectorial o el subdirector Territorial y de Inversión Pública, debidamente delegados por el primero.
4. El director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
5. El registrador nacional del Estado Civil o un registrador delegado debidamente delegado para este fin.
6. Un gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.
7. Un alcalde delegado por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

8. El director ejecutivo del Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología.

9. El contador general de la Nación.

10. Un representante de las universidades elegido por los demás miembros del Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE), de terna enviada por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).

11. Un delegado del Consejo Gremial.

¿Cuáles son las funciones del CANE?

El Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE) tiene las siguientes funciones:

- Emitir lineamientos generales para la elaboración del Plan Estadístico Nacional y aprobar el mencionado Plan y sus modificaciones.
- Emitir concepto técnico sobre el Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales.

- Emitir directrices que faciliten la articulación entre los miembros del SEN y el cumplimiento de sus obligaciones en concordancia con el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015.
- Fomentar en el SEN la eficiencia, la coherencia y la comparabilidad en la producción y difusión de estadísticas oficiales y el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos.
- Concertar el intercambio de información a nivel de microdato de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4.º del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015.
- Formular el Plan Estadístico Nacional y hacer su seguimiento.
- Elaborar el Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales y expedirlo previo concepto del CANE.
- Elaborar, en coordinación con las entidades del SEN, diagnósticos y planes de fortalecimiento de registros administrativos para su aprovechamiento estadístico.
- Definir los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos, teniendo en cuenta referentes internacionales.

¿Qué papel juega el DANE en el SEN?

El DANE es el coordinador y regulador del SEN, en virtud de lo cual los integrantes del SEN deben implementar los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos que el DANE establezca, soportado en referentes internacionales.

Entre otras, las funciones del DANE, como ente rector del SEN, son:

- Elaborar y difundir el Plan Anual de Evaluación de Calidad de las Estadísticas.
- Crear instancias de coordinación tales como mesas de trabajo interinstitucionales nacionales y territoriales de estadística para articular las acciones que los miembros del SEN desarrollen para el cumplimiento de sus obligaciones.

¿Qué es una estadística oficial?

Son estadísticas producidas y difundidas por las entidades integrantes del SEN, que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental y social a nivel nacional y territorial para la toma de decisiones y que cumplen las siguientes dos condiciones:

1. Que la operación estadística³ que la genera esté incorporada en el Plan Estadístico Nacional (PEN).
2. Que la operación estadística que la genera haya aprobado la evaluación de calidad estadística establecida para el SEN.

Las estadísticas oficiales son de uso obligatorio por parte de las entidades del Estado, bien sea en documentos de política, planes, programas, proyectos y para la transmisión de información del país a organismos internacionales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en normas de carácter especial que regulen aspectos relacionados con la estadística oficial.

Las estadísticas oficiales están regidas por los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y sus actualizaciones, expedidos por la Organización de las Naciones Unidas; además por el Código Nacional de Buenas Prácticas expedido por el DANE para la producción y difusión de las estadísticas oficiales.

¿Qué es el Plan Estadístico Nacional (PEN)?

El PEN es el documento que establece los lineamientos estratégicos y las acciones para el desarrollo de la producción y difusión estadística teniendo en cuenta las necesidades de información del país, las cuales incluyen enfoques diferenciales. El PEN abarca la oferta de operaciones estadísticas, la demanda de información, los requerimientos de intercambio de información entre los integrantes del SEN y las estrategias sobre la disposición final de los resultados de las operaciones estadísticas.

El PEN es formulado por el DANE de manera concertada con los

³ **Operación estadística:** aplicación de un proceso estadístico sobre un objeto de estudio que conduce a la producción de información estadística. (Capítulo 1., Artículo 2.2.3.1.1 Decreto 1743 de noviembre 1 de 2016).

demás miembros del SEN y es aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE), con una vigencia de cinco (5) años.

El primer PEN deberá ser formulado y aprobado en un plazo no mayor a los seis (6) meses contados a partir del 1 de noviembre de 2016 cuando se expidió el Decreto 1743 de 2016 reglamentario del Artículo 160 de la Ley 1753 de 2015.

¿Qué es la evaluación de la calidad estadística?

Es un mecanismo establecido por el DANE, que previamente ha sido presentado al CANE, al que deberán someterse las entidades productoras de estadísticas que integran el SEN, para confirmar el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos para la producción y difusión de las estadísticas oficiales; dichos requisitos están orientados de manera exclusiva al proceso estadístico.⁴

El DANE debe establecer la metodología de evaluación de la calidad de las estadísticas de manera transparente, objetiva e

imparcial. La metodología incluye el concepto de una comisión de expertos independientes. El DANE puede solicitar comentarios y sugerencias sobre la metodología de evaluación al CANE.

La evaluación de la calidad de las estadísticas incluirá el diagnóstico del registro administrativo cuando este sea utilizado como fuente para su producción.

En ningún caso la evaluación de la calidad de las estadísticas interferirá en los fines para los cuales la operación estadística fue creada ni alterará los datos obtenidos por los miembros del SEN en los procesos estadísticos que estos desarrollan.

Las operaciones estadísticas realizadas en el país por una única vez con anterioridad al 1 de noviembre de 2016 (fecha en que se expidió el Decreto 1743), para un propósito específico y cuyos resultados siguen siendo insumo para las políticas públicas, serán consideradas como estadística oficial. En el evento que la Operación Estadística se realizara nuevamente, su condición de Estadística Oficial se mantendrá siempre y

⁴ **Proceso estadístico:** conjunto sistemático de actividades encaminadas a la producción de estadísticas que comprende, entre otras, la detección de necesidades, el diseño, la recolección, el procesamiento, el análisis y la difusión. (Capítulo 1. Artículo 2.2.3.1.1 Decreto 1743 de noviembre 1 de 2016).

cuando cumpla las dos condiciones señaladas para la estadística oficial.

¿Qué es el Plan Anual de Evaluación de la Calidad de las Estadísticas?

El Plan Anual de Evaluación de la Calidad de las Estadísticas es un programa que establece la manera como las entidades productoras de operaciones estadísticas deberán ir, organizadamente, cumpliendo con el compromiso de certificar el proceso de producción de sus estadísticas.

El DANE es el encargado de formular el Plan Anual de Evaluación, definiendo las operaciones estadísticas, incluidas las que produce el DANE, cuyo proceso será evaluado en la próxima vigencia. Una vez se formula y se expide el Plan se le informará a las entidades encargadas de las operaciones estadísticas que se incluyen en dicho Plan. Su objetivo es que las entidades productoras de operaciones estadísticas tengan tiempo suficiente para preparar técnicamente la evaluación.

El costo de las evaluaciones incluidas en el Plan Anual de Evaluación de la Calidad de las Estadísticas se

define y se publica por el DANE y es asumido por cada entidad con cargo a su presupuesto. Lo anterior para cumplir con la obligación establecida en el parágrafo 1.º del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, según la cual los miembros del SEN «atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE».

El acceso a los registros administrativos

El DANE podrá solicitar a los miembros del SEN los registros administrativos que requiera para la producción de las estadísticas oficiales o el fortalecimiento de la calidad y coherencia de las mismas. Dicha solicitud deberá contener, por lo menos, las variables, periodo y documentación asociada requerida y el propósito para el cual la información será utilizada.

Los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE, de manera inmediata y de forma gratuita, las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal. El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la

información en concordancia con el artículo 5.º de la Ley 79 de 1993.

Las bases de datos de registros administrativos enriquecidas estadísticamente por el DANE podrán ser devueltas por este al responsable o administrador de las mismas, con las restricciones que son de ley, si el responsable o administrador así lo solicita.

Esto abre un sinnúmero de posibilidades para la producción de nuevas estadísticas y la consolidación de muchas de las existentes, con mayor información y menores costos.

Disposición de registros estadísticos⁵

Las bases de datos de los registros estadísticos producidas por el DANE, resultantes del aprovechamiento o integración de registros administrativos, que por su natu-

raleza no tengan ningún tipo de reserva, podrán ser difundidas por este. En el evento en que gocen de reserva, el DANE podrá ponerlas a disposición del público previa anonimización⁶, a partir de bases de datos transformadas que preserven las mismas características de las originales.

El DANE elaborará un informe sobre la publicación de las bases de datos de los registros administrativos que ha aprovechado estadísticamente. Este informe será puesto en conocimiento de los responsables o administradores de dichas bases.

¿Cómo se puede realizar el intercambio de información estadística⁷ entre los miembros del SEN?

El intercambio de información estadística entre miembros del SEN deberá realizarse conforme con

⁵ **Registro estadístico:** base de datos resultante de la transformación o integración de uno o varios registros administrativos que se realiza para satisfacer necesidades estadísticas.

⁶ **Anonimización de microdatos:** proceso técnico que consiste en transformar los datos individuales de las unidades de observación, de tal modo que no sea posible identificar sujetos o características individuales de la fuente de información, preservando así las propiedades estadísticas en los resultados. (Capítulo 1. Artículo 2.2.3.1.1 Decreto 1743 de noviembre 1 de 2016).

⁷ **Información estadística:** conjunto de resultados y la documentación que los soportan, que se obtienen de las operaciones estadísticas y que describen o expresan características sobre un elemento, fenómeno u objeto de estudio.

lo establecido en el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015 y conforme al artículo 45 de la Ley 1753 de 2015.

¿Cómo se puede realizar el intercambio de información estadística a nivel de microdato entre los miembros del SEN?

Cuando se trate de información estadística confidencial a nivel de microdato, y siempre y cuando el objeto del intercambio sea la producción de estadísticas oficiales o el fortalecimiento de la calidad y coherencia de las mismas, la solicitud de intercambio será presentada por el miembro del SEN al DANE, quien la llevará al CANE para su concertación.

La mencionada solicitud deberá contener lo siguiente:

1. El detalle sobre la información estadística requerida.
2. La necesidad por la cual se requiere la información estadística.
3. Los mecanismos con los que cuenta el solicitante para

salvaguardar la confidencialidad y reserva de la información.

4. Los beneficios que para el desarrollo estadístico del país brinda el proyecto en el cual será utilizada la información.

Para la concertación, el Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE) analizará la necesidad del requerimiento, los mecanismos del solicitante para salvaguardar la confidencialidad y reserva de la información y los beneficios que para el desarrollo estadístico del país brinde el proyecto en el cual será utilizada la información.

Cuando la solicitud de intercambio obedezca a una necesidad recurrente de la entidad solicitante, una vez el intercambio de información sea concertado en el Consejo Asesor Nacional de Estadística, este podrá realizarse en adelante sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

El DANE podrá establecer modelos alternativos de acceso a los datos a intercambiar cuando ellos estén bajo custodia o administración de una entidad privada.

¿Qué pasa con la confidencialidad cuando se intercambia información estadística a nivel de microdatos?

Los miembros del SEN que tengan acceso a la información estadística a nivel de microdatos son responsables de salvaguardar la confidencialidad y reserva de la misma y garantizar el uso que fue concertado en el Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE), so pena de las acciones legales a que haya lugar.

Las entidades que conforman el SEN, así como sus servidores públicos y demás personas naturales o jurídicas que participen en la producción y difusión de estadísticas oficiales, que accedan a la información o participen del intercambio de información, deberán guardar la confidencialidad de los datos que permitan la identificación o localización espacial de las fuentes, cuando estos fueren recolectados exclusivamente para la producción de las estadísticas oficiales y para fines estadísticos, so pena de las acciones legales a que haya lugar.

El DANE presentará, para recomendaciones del Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE), lineamientos para salvaguardar la confidencialidad y reserva de la

información a ser implementada por todas las entidades del SEN.

¿Qué acciones o decisiones NO se deben esperar en el marco del SEN?

El SEN como sistema funciona de manera coordinada entre las entidades que lo integran, y sus acciones se enmarcan dentro de lo estipulado por la ley, orientado fundamentalmente a la consecución de estadísticas de calidad, razón por la cual no debe pretenderse:

- Que los miembros deban solicitar aprobación para aplicar encuestas o formularios.
- Que de forma centralizada se establezcan las metodologías de cálculo de estadísticas o el diseño de los registros administrativos.
- Que se generen conceptos, normas o lineamientos diferentes a los aceptados por las entidades técnicas internacionales como Naciones Unidas, OIM, OIT, etc.
- Que el DANE concentre la producción estadística que los otros miembros del SEN generan.

- Que no se respete la reserva estadística y la confidencialidad de la información suministrada a los miembros del SEN.
- Que se interfiera en los fines para los cuales la operación estadística fue creada, o se alteren los datos obtenidos como resultado de la evaluación de la calidad del proceso estadístico.
- Implementar un lenguaje y reglas comunes aplicables a todos los integrantes del SEN a través de estándares, buenas prácticas y lineamientos.
- Ampliar el acceso que la ciudadanía y los decisores de políticas públicas tienen a la documentación metodológica y a las estadísticas bajo esquemas homogéneos.

¿Cuáles son los beneficios que obtiene el país por el hecho de contar con el SEN?

Que el país disponga de un Sistema Estadístico le permitirá, entre otros beneficios:

- Mejorar la disponibilidad, la calidad, la coherencia y la comparabilidad nacional e internacional de las estadísticas.
- Reducir la duplicidad de esfuerzos, aprovechar sinergias y garantizar que la información disponible sea accesible y pública, garantizando la reserva estadística.
- Optimizar el uso de recursos públicos destinados a la generación y la difusión de estadísticas.
- Generar más y mejor información estadística mediante el aprovechamiento de los registros administrativos, de acuerdo a las recomendaciones de Naciones Unidas.
- Fortalecer los registros administrativos de los integrantes del SEN para la producción y la difusión de estadísticas.
- Incentivar el intercambio de información entre los integrantes del SEN y el acceso a los registros estadísticos y promover el aprovechamiento de los resultados generados.







DANE, ENTE RECTOR DEL SEN